

### AVISO AL PÚBLICO.

He comprado con esta fecha y libre de toda responsabilidad, á Don Antonio Diez y su esposa Virginia Alonso de Diez, el Hotel y Restaurant

"LA ESPANOLA."

México, Junio 23 de 1903.—Alfonso Cancino.  
Conforme: Antonio Diez.

1439—8 s.—4

### COMPANÍA INDUSTRIAL DE ATLIXCO. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber á los señores obligacionistas de esta Compañía que desde el primero del entrante Julio pueden ocurrir á las oficinas de la misma (Tercer Orden de San Agustín número 3), de 10 á 1 a. m. y de 3 á 5 p. m., á recibir los títulos á que tengan derecho, mediante el canje del certificado respectivo.

México, Junio de 1903.—El secretario, Ignacio Burgoa.  
1438—3 s.—3

### AVISOS JUDICIALES.

#### JUZGADO 8º MENOR. MÉXICO.

Sr. Enrique Carrillo:

A pedimento de los Sres. B. Rovés y Cª Sucesores, el señor Juez 8º Menor de la capital, Lic. Manuel de la Peza, ha mandado se cite á vd. por segunda vez para que se presente en este Juzgado el día seis del entrante Julio. á las once, á reconocer la firma que con su nombre y apellido cubre dos pagarés valor en junto de cuatrocientos sesenta y tres pesos setenta y cinco centavos, de plazo vencido y á la orden de dichos Sres. Rovés, bajo apercibimiento que si no comparece, se dará por reconocida dicha firma.

Y por ignorarse el domicilio de vd., el mismo señor Juez mandó que la citación se la haga conforme al art. 1,070 del Código de Comercio.

México, Junio 29 de 1903. — Francisco Martínez, Oficial mayor.

1435—1º, 2 y 3

#### JUZGADO 2º DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA.—ENSENADA DE TODOS SANTOS.

Sres. Salvador Verdugo y Tomás Agruel:

El Sr. Lic. Manuel T. Corzo, Juez de Distrito en este Territorio, por auto de ayer proveído en la causa contra Manuel Salgado por daño en propiedad ajena, mandó se cite á vdes. por edictos publicados en los Periódicos Oficiales del Territorio y el de la Federación, en virtud de ignorarse su residencia, á fin de que se presenten á declarar dentro de ocho días después de la última publicación, que aparecerá tres veces, de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que se publique en el "Diario Oficial."

Ensenada, Mayo 8 de 1903.—Fernando Arce, secretario.  
P—11, 21 y 1º

#### JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE PUEBLA.

##### EDICTO.

En la averiguación practicada con motivo de las lesiones causadas á Macedonio Juárez, por una máquina del Ferrocarril de Nautla, se ha dictado una providencia del tenor siguiente:

"Puebla de Zaragoza, Junio dos de mil novecientos tres.—En vista del resultado negativo de la diligencia encargada al Juez de Primera Instancia de Tepic y siendo de notoria importancia para la causa las declaraciones de Inocencio y Martín Juárez que se dice son vecinos de Napatucan, ánteseles por edictos que se publicarán por tres veces de cinco en cinco días en el "Diario Oficial" de la Federación,

para que á la mayor brevedad posible se presenten á declarar en este Juzgado.

Lo proveyó y firma el señor Juez. Doy fe.—Maqueo Castellanos.—Manuel Alfredo Cuéllar.—Rúbricas."

Y para su publicación, en los términos acordados en el "Diario Oficial" de la Federación, se expide el presente en Puebla de Zaragoza, á cuatro de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, Manuel Alfredo Cuéllar.

#### JUZGADO DE DISTRITO VERACRUZ.

##### EDICTO.

En la causa número 171 de 1902, instruida contra Rosa Vázquez por circulación de moneda falsa, se ha dictado un auto que con la inserción conducente es como sigue:

"En la Heroica ciudad de Veracruz, á treinta de Abril de mil novecientos tres, estando en audiencia pública el C. Licenciado Francisco S. Carvajal, Juez de Distrito en el Estado, dijo: ignorándose el domicilio de Rosa Vázquez, notifíquesele el auto que precede, por medio de edictos que se publicarán por el término de un mes en el "Diario Oficial" de la Federación y "Periódico Oficial" del Estado.—Cúmplase.—Francisco S. Carvajal.—A. Iglecias."

"Heroica Veracruz, Marzo veintiséis de mil novecientos tres.

"Vista la presente causa instruida contra Rosa Vázquez, por presunciones de haber cometido el delito de circulación de moneda falsa; y

Considerando: que habiéndose iniciado la averiguación correspondiente por el Juzgado 2º de Paz de Coatepec en auxilio de la justicia Federal, con fecha treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos, se suspendió todo procedimiento en ella desde el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el nueve de Agosto de mil novecientos dos en que se pasó al C. Juez 1º de 1ª instancia del Cantón de Coatepec, quien la remitió á este propio Juzgado para su continuación, transcurriendo un término continuo sin actuar de ocho años cinco meses once días, que como la pena que debiera imponerse en el presente caso sería de tres años de prisión, conforme á la fracción III del artículo 670 del Código Penal del Distrito Federal, ha corrido legalmente el término que para declarar extinguido el derecho de proceder contra los delincuentes por prescripción de la acción penal que nace del hecho delictuoso objeto de esta averiguación señalan los artículos 253, fracción IV y 262 y siguientes del Código Penal citado, la que debe declararse de oficio ó inapide al suscrito Juez resolver acerca de cualquier responsabilidad criminal en la presente causa.

Por estas consideraciones y fundamentos legales invocados, es de resolverse y se resuelve:

Primero. Se declara extinguida la acción penal que nace del delito objeto de esta averiguación.

Segundo. Notifíquese. — Francisco S. Carvajal. — Justo Serrano, secretario."

Y para su publicación por el término de un mes en el "Diario Oficial" de la Federación, expido el presente en la Heroica ciudad de Veracruz, á treinta de Abril de mil novecientos tres.—A. Iglecias.

#### JUZGADO DE DISTRITO VERACRUZ.

##### EDICTO.

En la causa núm. 125, de 1899, instruida en averiguación de la varada que sufrió la lancha "María" sobre el cabezo N. de la bahía de Tuxpam, se ha dictado el auto siguiente:

"En catorce de Mayo de mil novecientos tres, el C. Juez dijo: ignorándose el domicilio del C. Silvestre Friay, piloto que fué en la oficina de Tuxpam el año de mil ochocientos noventa y nueve, ántesele por medio de edictos que se publicarán por el término de un mes en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario Oficial" de la Federación, á fin de que en hora hábil de audiencia comparezca en este Juzgado de Distrito para que ratifique el dictamen que emitió en las diligencias relativas á la varada de la lancha "María." Hágase saber al Ministerio Público.—Francisco S. Carvajal.—A. Iglecias."

Y para su publicación por el término de un mes, en el "Diario Oficial" de la Federación, expido el presente en la H. Veracruz, á quince de Mayo de mil novecientos tres.—A. Iglecias.  
28 m. y j.